



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE MÁLAGA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS DE LA LÍNEA M-168 (ESPECIAL NOCTURNO DE LA RUTA M-168 ENTRE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA PERIODO ESTIVAL 26/06/2026 al 06/09/2026).

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

INTERVIENEN

De una parte, **D. Francisco Javier Berlanga Fernández**, Director-Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (en adelante CTMAM), en virtud de la Resolución de Presidencia 3/2018, de 2 de julio, de delegación de competencias y firma, según lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de sus estatutos publicados en el Boja nº 149, de 5 de agosto de 2019, en relación con las atribuciones de asignación de competencias conferidas en el Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de Diciembre de 2005, y la Resolución de 31 de enero de 2023 de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

De otra, **D. José Francisco Salado Escaño**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con CIF P2908200E, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, ostentando competencia suficiente para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

Primero.-Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros, la coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal.

Corresponde a la Consejería de Fomento y Movilidad las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía, así como la ordenación del transporte de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de esta Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZn4YCA2ALW0Q9KS595N
Verificación: <https://ctmam.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Junta de Andalucía



El artículo 10 del Decreto 160/2022, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a la Dirección General de Movilidad y Transportes la gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, así como el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga y al Acuerdo del Consejo de Administración de 25 de Diciembre de 2005, y la Resolución de 31 de enero de 2023 de la Dirección General de Movilidad y Transportes, se delega en el Consorcio las competencias en materia de gestión, control y explotación de los servicios de transporte por carretera, en cuanto entidad de derecho público adscrita a dicha Dirección General.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene competencias para la gestión de sus intereses, y puede, en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 4.2. de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga, le corresponde a este Consorcio suscribir los convenios con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito, así como celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

Cuarto.- Constituye objeto de este convenio la mejora del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera correspondiente a la Línea la línea M-168 (especial nocturno entre Málaga y Rincón de la Victoria), perteneciente a la concesión VJA-092, operada por la mercantil Avanza Movilidad Integral S.L., para atender el incremento de demanda durante el periodo estival (26/06/2026 al 06/09/2026).

Quinto.- Su finalidad es dar una respuesta a las necesidades sobrevenidas en materia de transporte público de viajeros por carretera, permitiendo actualizar los servicios que se prestan y adecuarlos a la realidad del transporte público. Se trata de un sector en continua evolución, cuyos objetivos trascienden de la mera disponibilidad de un medio público y colectivo de transporte, conformando una herramienta fundamental de cohesión territorial y de mejora del medio ambiente.

Sexto.- Que ambas partes consideran de especial interés llevar a cabo actuaciones que permitan mejorar el mencionado servicio, estableciendo su alcance y los compromisos económicos que asumen cada una de ellas.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZNA4YCA2ALW0Q9KS595N
Verificación: <https://ctmam.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Junta de Andalucía



En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto la mejora del servicio transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre el municipio de Rincón de la Victoria y la ciudad de Málaga, atendiendo al notable incremento de personas usuarias entre dichos núcleos durante la época estival, por lo que a instancias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se considera necesario atender de forma adecuada dicho incremento de demanda, reforzando el servicio de la línea M-168 mediante 8 expediciones sencillas adicionales de domingo a jueves (4 IDA + 4 VUELTA), 6 expediciones sencillas adicionales de la ruta M-168 los viernes, sábados y víspera de festivo y FERIA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (5 días) (4 IDA + 2 VUELTA).

Segunda.- Obligaciones del Consorcio

El Consorcio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Garantizar la puesta en marcha y gestión de las prestaciones que se convenian.
- Celebrar el correspondiente acuerdo con el operador de la concesión, para la prestación de los servicios adicionales.
- Permitir el uso del título de transporte de aplicación en el ámbito del Consorcio, facilitando a las personas usuarias el acceso a las mejoras de movilidad y tarifarias que el uso del título supone.
- Cofinanciar el 50,00% del coste de la mejora conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de junio de 2025.
- Difundir entre los potenciales viajeros la oferta de transporte objeto del presente Convenio por los medios a su alcance (postes de identificación de las paradas, web y app del CTMAM y redes sociales).

Tercera. Obligaciones de Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a cofinanciar 50,00% del coste de la mejora, conforme a lo señalado en el artículo 34 de los Estatutos del Consorcio y al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de junio de 2025.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZM4YCA2ALWQQ9KS595N
Verificación: <https://ctmam.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Junta de Andalucía



Cuarta. Obligaciones económicas

Las actuaciones objeto de este convenio suponen un coste total de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.205,47 €) IVA NO incluido, conforme al estudio de costes que se incorpora en el Anexo II de este convenio.

Dado que los servicios y horarios pueden sufrir modificaciones debido a la adopción de medidas excepcionales relacionadas con la oferta de servicios de transporte, este coste puede sufrir modificaciones, liquidándose en función de los servicios realmente efectuados.

El coste de dichos servicios será cofinanciado al 50,00% por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y al 50,00% por el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga, con arreglo a la siguiente distribución por importes y anualidades:

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

PRESUPUESTO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
16.102,74 €	2026	4411 /46701

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga

PRESUPUESTO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
16.102,74 €	2026	G/51B/47000/00

Los abonos correspondientes a los servicios adicionales de la línea M-168 se harán efectivos mensualmente al concesionario, por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en los quince días hábiles siguientes a su vencimiento, previa presentación por el concesionario de la factura correspondiente que deberá contener los datos y requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria abonará al CTMAM la cantidad de **dieciséis mil ciento dos euros con setenta y cuatro céntimos (16.102,74 €)**, IVA NO incluido, y efectuará las modificaciones presupuestarias que sean precisas para asumir los compromisos que se recogen en el presente Convenio, aportando los correspondientes documentos de retención de crédito para hacer frente a las obligaciones que del mismo se derivan.

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes podrá dar lugar a la extinción del convenio, en los términos previstos en la cláusula decimosegunda, apartado 1.c).

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZNYCA2ALWQQ9KS595N
Verificación: <https://ctmam.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Si resultara preciso por incumplimiento de sus obligaciones de contenido económico dimanantes del presente Convenio, con aplicación a todo el período de vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria acepta voluntariamente que se pueda aplicar por el CTMAM el mecanismo fijado en el artículo 34 de sus Estatutos. El CTMAM abonará al operador cada viaje al precio de la tarifa de referencia vigente para la ruta concesional.

Sexta. Datos de carácter personal

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsable. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Séptima. Difusión y publicidad

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad conveniada, deberá hacerse constar la colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano de Transporte Metropolitano Área de Málaga y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZM4YCA2ALWQ9K5595N
Verificación: <https://ctmam.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Octava. Órgano competente para el seguimiento

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo al Consorcio la designación de las personas que se nombren en representación del mismo, y al Ayuntamiento la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Asimismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del Consorcio. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que ejercerá las funciones de secretaría.

En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Novena. Modificación

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Vigencia

El convenio de colaboración producirá efectos desde 26 de junio de 2026 hasta el 6 de septiembre de 2026, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de cuatro años, antes de

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZM4YCA2ALW0Q9KS595N
Verificación: <https://ctm.mt.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Junta de Andalucía



la finalización del plazo inicial, debiendo dichos acuerdos formalizarse mediante la suscripción de las citadas adendas.

No obstante, el Convenio se extinguirá anticipadamente en el momento en que se produzca la adjudicación definitiva de las concesiones objeto del mismo, siempre que dicha adjudicación tenga lugar antes del transcurso del plazo máximo de vigencia.

La extinción anticipada por esta causa no generará derecho a indemnización entre las partes, sin perjuicio de la liquidación de las actuaciones efectivamente realizadas hasta la fecha.

Decimoprimer. Publicación

El convenio se hará público a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimosegunda. Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior dos (2) meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZn4YCA2ALW0Q9KS595N
Verificación: <https://ctmiam.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados;

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga **Por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria**

Fdo. D. Francisco Javier Berlanga Fernández
Director-Gerente

Fdo. D. José Francisco Salado Escaño
Alcalde-Presidente

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

D. Miguel Berbel García

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZM4YCA2ALWQQ9KS595N
Verificación: <https://ctmam.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

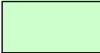


ANEXO I: Oferta adicional de Servicios

HORARIOS DEL 26/06/26 AL 06/09/26							
DOMINGO A JUEVES				VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERA DE FESTIVOS, FERIA DE RINCÓN DE LA VICTORIA			
Ruta	Málaga Muelle Heredia	Rincón Gran Sol	OBSERVACIONES	Ruta	Málaga Muelle Heredia	Rincón Gran Sol	OBSERVACIONES
M-168	00:20	00:46		M-168	00:20	00:46	
M-168	01:00	01:26		M-168	01:00	01:26	
M-168	01:40	02:06		M-168	01:40	02:06	
M-168	02:15	02:41		M-168	02:15	02:41	
M-168	02:50	03:16		M-168	02:50	03:16	
M-168	03:20	03:42		M-168	03:20	03:42	
				M-168	04:10	04:36	

Ruta	Rincón Gran Sol	Málaga CARE	OBSERVACIONES
M-160	23:06	23:49	
M-168	00:11	00:50	Domingos salida a las 23:56
M-168	00:46	01:25	
M-168	01:26	02:05	
M-168	02:06	02:44	
M-168	02:41	03:14	
M-168	03:16	03:49	

Ruta	Rincón Gran Sol	Málaga CARE	OBSERVACIONES
M-160	23:06	23:49	
M-168	00:11	00:50	Sábados salida a las 23:56
M-168	00:46	01:25	
M-168	01:26	02:05	
M-168	02:41	03:15	
M-168	03:16	03:50	

 Expediciones de refuerzo

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZn4YCA2ALW0Q9KS595N
Verificación: <https://ctm.mt.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



ANEXO II

Coste de los servicios adicionales

8 EXPEDICIONES SENCILLAS ADICIONALES DE LA RUTA M-168 DE DOMINGO A JUEVES 6 EXPEDICIONES SENCILLAS ADICIONALES DE LA RUTA M-168 LOS VIERNES, SÁBADOS Y VÍSERA DE FESTIVO Y FERIA DE RINCÓN DE LA VICTORIA (5 DÍAS) INCREMENTO DEL COSTE FIJO POR CRECIMIENTO MEDIO PONDERADO 2025-2026 DEL 2,98%			
REPARTO DE LA FINANCIACIÓN			
Entidad	% Participación	Importe (sin IVA)	Importe (IVA incluido)
CTMAM	50,00 %	16.102,74 €	17.713,01 €
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	50,00 %	16.102,74 €	17.713,01 €
TOTAL:	100,00 %	32.205,47 €	35.426,02 €

Costes de Transporte de viajeros para un autocar estándar de 39 a 55 plazas

Media nacional a 01 de enero de 2026.

Datos del Observatorio de costes de transporte discrecional de viajeros en autocar. Enero de 2026.

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

COSTES	DISTRIBUCIÓN	COSTE TOTAL (SIN IVA)	COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
COSTES TOTALES	100,0 %	32.205,47 €	35.426,02 €
Costes directos	88,9 %	28.627,08 €	31.489,79 €
Costes por tiempo	53,9 %	17.348,37 €	19.083,21 €
Amortización del vehículo	13,5 %	4.338,75 €	4.772,63 €
Financiación del vehículo	2,7 %	858,26 €	944,08 €
Personal de conducción	34,0 %	10.933,94 €	12.027,34 €
Seguros	2,7 %	879,21 €	967,13 €
Costes fiscales	1,1 %	338,21 €	372,03 €
Costes kilométricos	35,0 %	11.278,72 €	12.406,59 €
Combustible	15,7 %	5.050,48 €	5.555,52 €
Consumo de disolución de urea	0,6 %	179,23 €	197,16 €
Neumáticos	3,0 %	952,17 €	1.047,39 €
Reparaciones y conservación	9,6 %	3.104,78 €	3.415,26 €
Dietas	6,2 %	1.992,06 €	2.191,26 €
Costes indirectos (12,5% de los costes directos)	11,1 %	3.578,39 €	3.936,23 €

CONVENIO
 Número: 2026-0032 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 4N6G5KZn4YCA2ALW0Q9KS595N
 Verificación: <https://ctmam.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

